SELLO CUARTO, VEINTE MA
RAVEDI Y AÑOS DE MIL DOSCIE
CINCUENTA Y NUEVE.

Ordin.ª Sanado 9 de Febr.º de 1719

En la Mui noble y M.L Ciudad de Murzia
y Sala de las Casas de la Corte della sanado quatro de Febrero
mil setez.os diez y nueve; los M.tes Señores Murzia segun.ª
az celebrar Cauldo ordin.ª como los acostumbran; es a saber Dn Vizente
Carreaj Salamanca Caiu.º del Horden de Alcantt.ª Correg.r della
Ciu.d Dn Rodrigo Galtero Dn Pedro de torres; Dn Franco Fetina Dn
Franco del Villar; Dn Joseph Rocam, a Dn Loge ainellaneda; Dn Joseph
Prieto Dn Siu.º Santista Ferro; Dn Siu.º Lucas Verastegui y Don
Joseph Fonter Veg.es =
Seyendo Presidente Patrizio Serrano Vernave Vallesso; Siu.º Mario, Felviz
Delda Ginaloz.s Antonio Blanco Lucas arnao; y Felviz diaz y
sepb.º tuero y Siu.º Diaz Pregados =

Y, la esausa del depositt.º, arquero delas arcas Dn = Vizto se Relazion.º de la Vazitazion.º hecha a dha Caiu.º, garnon Senr
y Resolber si combiniere; y la esausa que pretende el S.r Iuz.º Siu.º Mario
della depositaria de las arcas Dn. que elba a su finidad y tenerque
pasar a la Corte a dar las Quentas de su cargo = Y asimismo se vieron
los Semplares que en esta Ziu.d tiene para semejantes nombram.tos
Noque proxidio y el del dha S.r Jurado = Y habiendo oido y conferido; y no haver con Form.d Nadie ficitado, deno encontrar de
pronto persona apropozito en quien decaiga el beneficio, y la Cam.ª
seguid.d delos Dn. haveis que entran en su poder; Acordo se vote
y Secret.º en la forma siguiente =

Se vota = El S.r Dn Rodrigo Galtero del = Dixo que con la ocasion dela Dn
orden que tiene el S.r Jurado Siu.º Mario para pasar a la Corte a dar
las Quentas del producto del ultimo Dn. Casam.to Noque da su Sesto
en esta Ziu.d que de ground.ª al Semplea congrese alla; es de parez
cer se de Dn. el Sesmo Jurado y Siezite para nombrar nuevo depositt.º =
El S.r Dn Joseph Rocam, a Dixo que en consideracion a las seguid.s
con que estan los Caudales que estaran en poder del S.r Iuz.º Juan
Mario como tal depositt.º, y, la buena admin.n que ha tenido en
Reconozido; Disuelto que en quanto particular la aguicle pide; y que
se Sea acuan sea dha todas las diligencias y Prencas que aia